



**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON
PARALISIS CEREBRAL DE HUESCA
(ASPACE HUESCA)**
Carretera Grañén s/n
22196 - HUESCA.-

Resuelto el expediente iniciado a su instancia sobre la inscripción de la modificación de los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE HUESCA (ASPACE HUESCA)**, le envío la resolución correspondiente a dicha modificación.

Huesca, 18 de septiembre de 2013
LA JEFE DE SECCION DE INTERIOR
Y COOPERACION CON LAS CC.LL.



Fdo.: M^a José Marquina Fañanás



MODIFICACION ESTATUTOS

Examinado el expediente de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE HUESCA (ASPACE HUESCA)**, con domicilio en Huesca, nº de inscripción 01-H-0285/1979, sobre solicitud la inscripción de la modificación de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero: La modificación de los Estatutos, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el 13 de de abril de 2013, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, se refiere, principalmente a los siguientes extremos registrales: artículos 3 y 22.

Segundo: Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Entidad, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Por todo ello en virtud de la competencia atribuida en el art. 21.2 b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, es por lo que:

SE RESUELVE inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los Estatutos que se expresan en el apartado primero de la presente resolución de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE HUESCA (ASPACE HUESCA)**.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su notificación.

Huesca, 18 de septiembre de 2012
LA JEFA DEL SERVICIO DE POLITICA
TERRITORIAL E INTERIOR,




Fdo.: Mercedes Minguijón Pérez



EFQM
Committed to excellence

ASPACE
ASTACE
HUESCA

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad
Pública
por el Ministerio del
Interior
Orden de 6 de marzo
de 1997.

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacchuesca@aspacchuesca.org
www.aspacehuesca.org

ESTATUTOS

ASPACE HUESCA
ABRIL 2013



Committed to excellence

ASPACE
ASTACE
HUESCA

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org



ESTATUTOS

ASPACE HUESCA

PREAMBULO

Se modifican los Estatutos de la ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

CAPITULO I.- GENERALIDADES.

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.

Bajo la denominación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE HUESCA, (ASPACE HUESCA), se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y de ser sujeto de derechos y obligaciones, que se regirá por estos Estatutos al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el capítulo II, Título II, libro I del Código Civil Español -artículos 35 y siguientes- y en su normativa complementaria y concordante, a los cuales estos Estatutos se adaptan.

Artículo 2º.- DOMICILIO.

El domicilio social de la Asociación queda fijado en Huesca, Ctra. de Grañen s/n, donde se hallará establecida su representación legal.

Artículo 3º.- FINES.

La finalidad de la Asociación es mejorar la calidad de vida de las personas con Parálisis Cerebral o trastornos afines.

El objetivo de la Asociación se extenderá al entorno familiar y social de las personas con Parálisis Cerebral o trastornos afines en la medida en que favorezca el fin principal de la Asociación

Entre los fines de la Asociación está la formación profesional, la inserción laboral y la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad, entre el colectivo de personas con Parálisis Cerebral o trastornos afines y de profesionales y estudiantes relacionados con dicho colectivo, que permita la creación de puestos de trabajo para todos ellos y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]



EFQM
Committed to excellence

ASPACE
ASTACE
HUESCA

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacchuesca@aspacchuesca.org
www.aspacchuesca.org

Será también finalidad de la Asociación la tutela, guarda y protección, en sus diferentes figuras jurídicas, de menores e incapacitados, de entre el colectivo de personas con Parálisis Cerebral o trastornos afines, residentes en el ámbito territorial de la Asociación.

Artículo 4º.- DURACIÓN.

Su duración será indefinida, pudiendo ser disuelta y practicada su liquidación por las causas y con el procedimiento establecidos en los artículos 31 y 32 de los presentes Estatutos, respectivamente.

Artículo 5º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La Asociación desarrollará sus actividades en la provincia de Huesca. Se podrán realizar actuaciones y gestiones en cualquier otro ámbito territorial cuando sean convenientes para desempeñar adecuadamente esas actividades.

CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y SUS DEBERES.

Artículo 6º.- CLASES DE SOCIOS.

Podrán serlo de tres clases: **socios NUMERARIOS**, **socios COLABORADORES** y **socios de HONOR**

Podrán ser **socios NUMERARIOS** personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar según la legislación vigente.

Deberán ser personas con Parálisis Cerebral o trastornos afines que sean usuarios activos de cualquiera de los servicios de la Asociación, sus padres, tutores, curadores, familiares o personas de su entorno directo.

Cada usuario activo de los servicios de la entidad tendrá derecho a proponer, por sí mismo, si es capaz legalmente, o, si no lo es, a través de su representante legal, a un máximo de dos personas como socios numerarios a todos los efectos, siendo en todo caso una de estas dos el propio usuario activo capaz de obrar o, en otro caso, su representante legal.

Podrán ser **socios COLABORADORES** aquellas personas y entidades que contribuyan, mediante colaboración económica o personal de cualquier clase, a realizar los objetivos de la Asociación.



ASPACE
ASTACE
HUESCA

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

EFQM
Committed to excellence

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org

Podrán ser **socios de HONOR** aquellas personas o entidades que se hayan significado de manera especial por su apoyo para la consecución de las finalidades de la Asociación o cuya relevancia contribuya a prestigiarla.

Artículo 7º.- MODO DE ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE SOCIO.

La admisión de los socios será atribución de la Junta Directiva, siendo precisa para la de socios numerarios la previa petición, por escrito, del solicitante. No tendrá límite el número de socios.

Artículo 8º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los socios **NUMERARIOS** tendrán los siguientes derechos:

- a) La asistencia, con voz y voto, a las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias.
- b) Concurrir con su voto a la elección de los miembros de la Junta Directiva y poder ser elegidos como tal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.
- c) Participar en las actividades de la Asociación
- d) Manifestar por escrito a la Junta Directiva iniciativas, sugerencias, quejas o informaciones que contribuyan al mejor desarrollo y funcionamiento de la Asociación.
- e) Ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Otorgar su representación en la Asociación a otro socio numerario para asistir y votar en la Asamblea General.
- g) Causar baja voluntaria en la Asociación cuando así lo desee, manifestándolo por escrito a la Junta Directiva.
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.



EFQM
Committed to excellence

ASDACE
ASTACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Crta. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org

Los socios **COLABORADORES** y los socios de **HONOR** tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto. No podrán ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva
- b) Participar en las actividades de la Asociación
- c) Causar baja voluntaria en la Asociación cuando así lo deseen.
- d) Promover solicitudes de otros socios colaboradores u honorarios.

Artículo 9º.- DEBERES DE LOS SOCIOS.

Los socios **NUMERARIOS** tendrán los siguientes deberes:

- a) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Observar estrictamente cuantas normas del Reglamento de Régimen Interior les afecten, así como los acuerdos, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, y ante todo el cumplimiento de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas y derramas establecidas, los que estuviesen sujetos a esta obligación. La Junta Directiva podrá eximir, en todo o en parte, de este pago atendiendo a las circunstancias especiales que pudieran concurrir en algún o algunos socios.
- d) Estar favorablemente dispuesto para la aceptación de cargos en la Junta Directiva y para participar en las acciones que se programen para el desarrollo de los fines de la Asociación.
- e) Concurrir a las Asambleas Generales y a los otros actos que se pudieran celebrar, instando a la asistencia de otras personas a aquellos actos de carácter social o público que pudieran redundar en bien de la Asociación.
- f) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- g) Promover solicitudes de socios y tratar de obtener ayudas y/o colaboraciones de cualquier tipo para la Asociación, así como ofrecer sus relaciones sociales que pudieran favorecer el buen fin de la Asociación.
- h) Manifestar por escrito a la Junta Directiva iniciativas, sugerencias, quejas o informaciones que contribuyan al mejor desarrollo y funcionamiento de la Asociación.



ASDACE
ASPACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997.

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org

Los socios **COLABORADORES** tendrán como deberes mantener su colaboración económica o personal con la Asociación.

Artículo 10º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Se perderá la condición de socio:

- a) Las personas que dejen de reunir las condiciones que marca el artículo 6 de los presentes Estatutos.
- b) Por solicitud de baja voluntaria desde el momento en que se reciba por la Junta Directiva, sin que por ello queden canceladas las cuotas pendientes, si las hubiera.
- c) Por morosidad en el pago de la cuota.
- d) Por la transgresión o incumplimiento grave o reiterado de los deberes de socio.
- e) Por su conducta contraria a los fines de la Asociación.

En los casos contemplados en los apartados "d" y "e" la baja deberá ser acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, debiendo ser motivado el acuerdo. Será necesario, para ello, la tramitación de un expediente disciplinario, que contemple la audiencia del afectado, y la votación de la propuesta de baja por una mayoría de 2/3 de la Junta Directiva.

CAPITULO III.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 11º.- PATRIMONIO.

El presupuesto anual, en el momento de la modificación de estos Estatutos, es inferior a dos millones de euros (2.000.000,- €). La Asociación atendiendo a las necesidades de mantenimiento podrá, a través de sus órganos rectores sobrepasar dicha cantidad cuando lo estime oportuno.

Artículo 12º.- PROCEDENCIA DE SUS RECURSOS.

La obtención de los medios económicos para el mantenimiento y desarrollo de la Asociación provendrá de:

- a) Las cuotas ordinarias, las cuotas asistenciales y las derramas extraordinarias que satisfagan los socios.



EFQM
Committed to excellence

ASPACE
ASTACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org



- b) Los donativos y otras ayudas económicas de cualquier clase.
- c) Las herencias y legados que recibiere.
- d) Las subvenciones provenientes de Organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Provinciales, Comarcales y Locales, de entidades privadas y de particulares.
- e) Los conciertos, contratos y convenios con Organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Provinciales, Comarcales y Locales, entidades privadas y particulares.
- f) La organización y celebración de actos públicos y sociales que proporcione ingresos con destino a los fines de la Asociación.
- g) Cualesquiera otros medios que puedan proporcionar recursos y que no sean contrarios a estos Estatutos o impropios de los fines de la Asociación.

Artículo 13º.- FINANCIACIÓN.

La financiación se basará en los recursos especificados en el artículo anterior, pudiendo recurrirse a créditos o préstamos de Entidades de Crédito, públicas o privadas, con cualquier clase de garantía, incluso la hipotecaria, siendo preciso el acuerdo de la Asamblea General para prestar esta última.

Se podrá recurrir a préstamos sin interés de entidades o particulares no dedicados habitualmente a este tráfico.

Artículo 14º.- PRESUPUESTO.

Para cada año natural se confeccionará un presupuesto igualitario de ingresos y gastos, elaborado por la Junta Directiva y que habrá de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General, juntamente con la rendición de cuentas del año anterior, durante el primer cuatrimestre del año.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



ASPACE
ASTACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997.

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspachuesca@aspachuesca.org
www.aspacehuesca.org

CAPITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Sección primera.- De la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 15º.- COMPOSICIÓN.

La Asamblea General estará integrada por todos los socios y por sus acuerdos se regirá la Asociación. Será el órgano supremo y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, al menos, una ordinaria al año, durante el primer cuatrimestre.

Los socios numerarios podrán hacerse representar, necesariamente, por otro socio de la misma clase, representación otorgada por escrito y especial para cada sesión, y que debe notificarse previamente a la Junta Directiva.

Los socios de honor y los socios colaboradores podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.

Artículo 16º.- CONVOCATORIA.

Se convocará a la Asamblea General, al menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración, en primera y segunda convocatoria, y lo será por la Junta Directiva, indicando si es ordinaria o extraordinaria e incluirá necesariamente el orden de día y una explicación y/o información sobre cada uno de los puntos incluidos en este orden de día.

A petición de un tercio o más de los socios numerarios, la Junta Directiva vendrá obligada a convocar Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida si concurre a ella la mayoría de los socios numerarios, presentes o representados, en primera convocatoria o cualesquiera que sea su número en segunda convocatoria.

Artículo 17º.- CUESTIONES DE SU COMPETENCIA.

Será competencia de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- a) La aprobación, si procede, de cuentas y presupuestos.
- b) Nombramiento de dos censores de cuentas pertenecientes a la Asamblea General o bien encargo de informe auditor de cuentas a una empresa habilitada legalmente para tal fin.
- c) La aprobación o modificación de las cuotas ordinarias, las cuotas asistenciales y las derramas extraordinarias, a propuesta de la Junta Directiva.



ASPACE
ASTALE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997.

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org

- d) Resolver las propuestas de baja en la Asociación contempladas en los apartados "d" y "e" del artículo 10º de los Estatutos.
- e) La aprobación de la Memoria explicativa de las actividades del año anterior.
- f) La resolución sobre los asuntos que le sean sometidos por la Junta Directiva.
- g) La decisión sobre cualquier otra cuestión que no venga atribuida a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Será competencia de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**:

- a) La modificación de estos Estatutos.
- b) La elección de los miembros de la Junta Directiva.
- c) La resolución sobre las cuestiones de la competencia de la Asamblea General Ordinaria que por su urgencia no sea prudente aplazar.
- d) Resolver las impugnaciones formuladas por los socios a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- e) La disolución de la Asociación.
- f) La disposición o enajenación de sus bienes
- g) Cualquier otra cuestión importante no incluida entre las de la competencia de la Asamblea General Ordinaria y que la Junta Directiva decida someterle.

Artículo 18º.- QUÓRUM.

Para la adopción válida de los acuerdos, en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, será precisa la mayoría **ABSOLUTA** de los votos emitidos por los socios, presentes y representados.

Los acuerdos que preceptivamente deban ser adoptados en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, deberán ser aprobados por las 2/3 partes de los asociados presentes y representados.



EFQM
Committed to excellence

ASPACE
ASTACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspachuesca@aspachuesca.org
www.aspachuesca.org

Artículo 19º.- VOTACIONES.

Podrán ser a mano alzada, de viva voz o secretas. Serán necesariamente secretas cuando versen sobre la elección o reelección de miembros de la Junta Directiva o sobre asuntos que afecten a la consideración de la persona. En todo caso, será la propia Asamblea la que decida el procedimiento a emplear.

Los empates en las votaciones se dirimirán por el voto de calidad del Presidente.

Artículo 20º.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, a quien sustituirá el Vicepresidente, en caso de ausencia justificada de aquél. El Presidente estará asistido por el Secretario. El resto de la mesa lo formarán los demás componentes de la Junta Directiva. Si fuera necesario por ausencia del Presidente y Vicepresidente, ocuparán sus lugares otros miembros de la Junta Directiva, que designará la Asamblea al inicio de la reunión.

Por el Secretario se extenderá acta de cada sesión, con los pormenores precisos, con su firma y la del Presidente.

Artículo 21.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los socios, por escrito dirigido a la Junta Directiva, en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo y fundándose en las siguientes causas:

- a) Por ser contrarios a la normativa legal de obligada aplicación a esta clase de asociaciones.
- b) Por ser contrarios a lo dispuesto en estos Estatutos o que no estén encaminados al cumplimiento de los fines de la Asociación.

Sección Segunda.- De la JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22º.- COMPOSICIÓN.

La Junta Directiva la compondrán, como mínimo:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero-Contador.
- Cuatro Vocales.



ASPACE
ASTACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Crta. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org

La composición y el número máximo de los miembros podrán modificarse por la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán necesariamente la condición de socios numerarios, sin que pueda haber más de un miembro vinculado a cada usuario activo de los servicios de la Asociación, y no deberán estar incursos en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los cargos serán no retribuidos. Los miembros titulares de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán carácter obligatorio durante el período de la elección, salvo renuncia admitida por la mayoría del resto de la Junta Directiva. La condición de miembro de la Junta Directiva tendrá una duración de cuatro años, renovándose la mitad de los miembros cada dos años.

Los cargos vacantes serán nombrados por la propia Junta Directiva, entre sus miembros, una vez constituida tras cada renovación. El socio a quien la Junta vote como Presidente podrá permanecer, de forma consecutiva en el cargo durante 8 años como máximo. Una vez transcurrido un periodo de 4 años, desde el cese, podrá volver a optar a la presidencia por otro periodo de 8 años.

Si un miembro de la junta cesa, por cualquier circunstancia, antes del fin de su mandato, su sustituto lo será hasta el fin del mandato de aquel y su cargo se elegirá de entre todos los miembros de la Junta.

Cuando se produzcan situaciones no previstas en los párrafos anteriores, que afecten a la composición de la Junta Directiva, se realizarán los ajustes necesarios, a propuesta de la propia Junta Directiva, y ratificados por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 23º.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La elección de la Junta Directiva será de exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Podrán presentarse como candidatos los socios numerarios que lo deseen, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva al menos con siete días de antelación a la fecha de la celebración de la elección.

Artículo 24º.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá al año cuantas veces se considere oportuno para el correcto funcionamiento de la Asociación, convocada por su Presidente. Para tomar acuerdos



ASPACE
ASTACE
HUESCA

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Crta. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacesca@aspacesca.org
www.aspacehuesca.org

válidos será necesaria la concurrencia y emisión de voto de la mayoría de la Junta Directiva, salvo la mayoría cualificada dispuesta en el art. 10 para la propuesta de pérdida de la condición de socio. En las votaciones el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. Cualquier miembro de la Junta Directiva que, sin causa justificada, dejase de concurrir a seis reuniones seguidas, tras requerimiento de asistencia, podrá ser separado por acuerdo mayoritario del resto de la Junta Directiva, que habrá de ser puesto en conocimiento de la primera Asamblea inmediata que se celebre.

Artículo 25º.- CUESTIONES DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Será competencia de la **JUNTA DIRECTIVA**:

- a) La administración, en su más amplio sentido, de la Asociación, salvo en cuestiones que estos Estatutos reserven a la Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos, tanto de la Asamblea General como de la propia Junta.
- c) Elaborar y evaluar periódicamente un Plan Estratégico de la Asociación.
- d) Implantar y seguir un sistema de organización de la Asociación.
- e) Admitir, despedir, sancionar e impartir instrucciones al personal retribuido que presta sus servicios para la Asociación.
- f) Admitir para su asistencia como usuario de los servicios de la Asociación a las personas con parálisis cerebral y trastornos afines que lo soliciten, bien ellos, en caso de tener capacidad legal de obrar, ó, en otro caso, a través de sus representantes legales, previo informe de los servicios médicos de la Asociación y asimismo darles de baja de los servicios ya sea por razones facultativas, incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas ó por impago de las cuotas fijadas.
- g) Solicitar donativos, subvenciones y cualquier otra clase de ayudas. Captar socios colaboradores. Ejecutar campañas publicitarias, divulgando las finalidades y carácter de la Asociación.
- h) Desarrollar cualquier actividad para dar a conocer la obra de la Asociación, recaudar fondos y obtener contribuciones de cualquier tipo para su desarrollo y progreso.
- i) Realizar con diligencia cuantas gestiones, ante las autoridades públicas, conviniesen a las actividades de la Asociación. Ser parte, representando a la Asociación en toda clase de



EFQM
Committed to excellence

ASPACE
ASTACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997.

N.I.F. G22010094
Ctra. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacchuesca@aspacchuesca.org
www.aspacchuesca.org

litigios o actuaciones que procedan ante cualquier jurisdicción y en todos sus grados, sin precisar ninguna autorización.

j) Elaborar anualmente, los balances, redactar las memorias, confeccionar los presupuestos, para presentar todo ello a la aprobación de la Asamblea General.

k) La admisión de toda clase de socios, con previa petición por escrito para los numerarios, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

l) Nombrar comisiones formadas entre sus componentes o ajenos a ella para desempeñar cualquier cometido de interés para la Asociación.

ll) Solicitar préstamos o créditos y realizar toda clase de operaciones con entidades de crédito, oficiales o privadas, para lo cual cuenta con expresa autorización y representación, así como también para su formalización y legalización.

m) Entender y decidir sobre cualquier cuestión que pueda afectar a la Asociación y que no sea de la competencia de la Asamblea General.

n) Proyectar y realizar cuantas acciones juzgue convenientes para la Asociación.

Artículo 26º. EL PRESIDENTE, SUS FUNCIONES.

El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, teniendo las siguientes facultades y funciones:

a) Actuar en nombre y representación de la Asociación en todo lo que con ésta tenga relación.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo los debates y diligenciar con su firma las actas que contienen la gestación de los acuerdos que se tomen.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Usar de su firma para cuantos documentos sea necesario en orden a las actuaciones de la Asociación y entre ellos, para las cuentas, balances, memorias y presupuestos.

e) Decidir, sin consulta, deliberación ni votación de la Junta Directiva o de la Asamblea General, con carácter extraordinario, sobre cualquier cuestión en que no quepa aplazamiento sin perjuicio para los intereses de la Asociación. De su decisión deberá dar cuenta justificada e inmediata a la Junta Directiva o a la Asamblea, si así procede.



ASPACE
ASTACE
H U E S C A

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior
Orden de 6 de marzo de 1997.

N.I.F. G22010094
Crta. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacehuesca@aspacehuesca.org
www.aspacehuesca.org

- f) Convocar Asamblea General Extraordinaria, a solicitud de un tercio o más de los socios numerarios o a requerimiento de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Recibir los escritos de los socios numerarios en los que se formulen iniciativas, sugerencias, quejas o informaciones, comunicándolos a la Junta Directiva para su decisión.
- h) Observar fielmente e instar a la observancia de estos Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, corrigiendo su incumplimiento y sometiendo a la Junta Directiva los casos graves.

Artículo 27º.- EL VICEPRESIDENTE, SUS FUNCIONES.

El Vicepresidente tendrá las atribuciones y ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste por cualquier causa o cuando le delegue todas o alguna de aquellas, cuyo mero ejercicio supone presunción de la existencia de delegación. Tendrá la función de colaborar estrechamente con el Presidente en sus cometidos.

Artículo 28º.- EL SECRETARIO, SUS FUNCIONES.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Extender acta del desarrollo y acuerdos de la Asamblea General, certificándola con su firma.
- b) Llevar los libros de registro de socios, con sus datos personales y la fecha de su baja, si se produce.
- c) Extender toda clase de documentos que por su naturaleza precisen su firma y si además es necesaria la del Presidente, se la solicitará.
- d) Llevar el archivo de toda la documentación relativa a la Asociación, correspondencia y justificantes de pagos e ingresos.
- e) Tomar constancia de las cuestiones que deben someterse a la Asamblea General.
- f) Utilizar los libros auxiliares, ficheros u otros procedimientos que juzgue convenientes para una completa información sobre las actividades de la Asociación.
- g) Extender acta del desarrollo y de los acuerdos de las reuniones de la Junta Directiva.

El Secretario sustituirá al Vicepresidente en caso de ausencia de éste y al Presidente cuando, además del anterior, también éste último se encuentre ausente.



ASPACE
ASTACE
HUESCA

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Crta. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspac_huesca@aspac_huesca.org
www.aspac_huesca.org

Artículo 29º.- EL TESORERO-CONTADOR, SUS FUNCIONES.

Serán funciones del tesorero-contador:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Autorizar, junto con el Presidente o quien delegue la Junta, los pagos.
- c) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Asociación.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.

Artículo 30º.- LOS VOCALES, SUS FUNCIONES.

Los vocales serán los comisionados por la Junta Directiva para la realización de gestiones o diligencias, preparación de informes u otros cometidos. Sustituirán a los otros cargos directivos, con las atribuciones y funciones que éstos tengan, cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva, hasta que se reintegren o sean elegidos otros. Podrá serles delegada por el Presidente cualquier atribución o función de los demás cargos directivos, con la conformidad del que la ostente.

CAPITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 31º.- DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá por voluntad de sus socios expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial.

No obstante y salvo en el supuesto de disolución por resolución judicial, la Asociación no podrá disolverse mientras quede un número de seis socios como mínimo, cuya voluntad sea la de continuar su funcionamiento.

Artículo 32º.- LIQUIDACIÓN.

Caso de acordarse reglamentariamente la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora. Concluida dicha liquidación, los bienes o recursos sobrantes, si los hubiere, serán destinados a la atención de las personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Huesca.



Committed to excellence

ASPACE
ASTACE
HUESCA

Asociación de Personas con Parálisis Cerebral

Declarada de Utilidad Pública
por el Ministerio del Interior.
Orden de 6 de marzo de 1997

N.I.F. G22010094
Crta. de Grañén s/n.
22196 Huesca
Tel. 974 227 962
Fax 974 225 513
aspacchuesca@aspacchuesca.org
www.aspacchuesca.org

La gestión de dichos bienes deberá recaer en una Institución Pública, Fundación o Asociación sin ánimo de lucro designada por la Asamblea General Extraordinaria que tome el acuerdo de disolución, teniendo en cuenta la legislación vigente sobre la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el capítulo II, Título II, libro I del Código Civil Español -artículos 35 y siguientes-, y en su normativa complementaria y concordante.

EL PRESIDENTE

Fdo: Manuel Rodríguez Rodríguez

EL SECRETARIO

Fdo: Pilar Oliván Marcuello

EL VICEPRESIDENTE

Fdo: José Luis Lardiés Hijos

EL TESORERO

Fdo: Anselmo Lalueza Vidal

DILIGENCIA: Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General de esta Asociación celebrada el día 13 de abril de 2013.

DILIGENCIA

Estos estatutos, que suponen una modificación de los anteriormente inscritos en el Registro General de Asociaciones de esta Comunidad Autónoma (Unidad Registral de Huesca), con fecha 23 de octubre de 1979 y número 01-H-0285/1979, son sellados conforme previene el artículo 10.2 del Decreto 13/95 de 7 de febrero, Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo y Resolución de la Jefa de Servicio de Política Territorial e Interior de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca del día de la fecha.

Huesca, 18 de septiembre de 2013
LA JEFA DEL SERVICIO DE POLITICA
TERRITORIAL E INTERIOR,



Fdo.: Mercedes Minguijón Pérez.